



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
06 MAY 2026

HORA 13:07
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ELVIA EGUIA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA: *Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipal la supervisión, regulación, y en su caso, la clausura de construcciones irregulares que representen riesgo o incumplan la normatividad aplicable así como el fortalecimiento de medidas de protección civil en la Playa Bagdad, en Matamoros, Tamaulipas, para garantizar la seguridad de las personas, la legalidad en el uso de suelo y construcciones, así como la protección del entorno costero en Playa Bagdad.*

El desarrollo urbano en zonas costeras representa uno de los mayores retos contemporáneos en materia de ordenamiento territorial, protección civil, equilibrio ecológico y desarrollo sostenible. En particular, el caso de Playa Bagdad, ubicada en el municipio de Matamoros, evidencia una problemática



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

creciente asociada a la instalación de construcciones en áreas de alta vulnerabilidad ambiental y de riesgo.

Recientes acontecimientos han puesto de manifiesto la fragilidad estructural de diversas edificaciones en dicha zona, particularmente aquellas expuestas a fenómenos naturales como mareas altas, erosión costera, vientos intensos y reblandecimiento del subsuelo.

Lo anterior no sólo compromete la integridad física de los inmuebles, sino que representa un riesgo directo para la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas.

En este contexto, la ausencia o insuficiencia de mecanismos de supervisión, inspección y control por parte de autoridades competentes genera condiciones propicias para el crecimiento desordenado de construcciones en zonas no aptas, así como para la permanencia de edificaciones que presentan deterioro estructural.

La seguridad de las personas debe prevalecer por encima de cualquier interés económico, comercial o administrativo, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad natural como lo son las playas, litorales y áreas costeras de nuestro Estado.

Ahora bien, en Tamaulipas específicamente en la Playa Bagdad ubicada en Matamoros, Tamaulipas sí aplican restricciones fuertes para construir en la orilla del mar. No es sólo llegar y edificar, en esa zona intervienen tres niveles de gobierno:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Federación

Porque la playa, dunas, mar y la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) son bienes nacionales.

2. Estado de Tamaulipas

En temas ambientales, protección civil, turismo, carreteras y desarrollo regional, y

3. Municipio de Matamoros

Uso de suelo, licencias de construcción, reglamentos urbanos y servicios.

Más allá de la investigación específica que corresponda a las autoridades competentes, este acontecimiento obliga a revisar con seriedad el estado físico, estructural, jurídico y operativo de las construcciones asentadas en zonas de playa o inmediata colindancia con el mar.

De todos es sabido que en la Playa Bagdad existen instalaciones turísticas y de servicio (palapas, accesos, restaurantes, cabañas autorizadas, etc.), pero obvio requieren permisos. El propio gobierno municipal anunció obras de rehabilitación con muro de contención, cabañas y mejoras de acceso, pero ello no significa que cualquiera puede levantar una casa, hotel o negocio pegado al agua.

Para tal efecto normalmente se requiere:

- Concesión o permiso federal si invade ZOFEMAT;
- Licencia municipal de construcción;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Impacto ambiental según el proyecto;
- Cumplimiento de protección civil (huracanes, marejadas, erosión), y
- Respeto a accesos públicos (por mencionar de los más importantes)

Por consiguiente la Playa Bagdad tiene dunas costeras, movimiento natural de arena, zona cercana a la desembocadura del Río Bravo, fenómenos de erosión/inundación, valor ecológico por fauna costera, todo ello vuelve más delicado construir junto al mar.

Si alguien construye ilegalmente podrían intervenir la SEMARNAT y la PROFEPA además del Ayuntamiento de Matamoros con clausura, multas o demolición, según el caso.

En este entendido resulta clara la existencia de regulación al respecto (construcción, instalación, mejora, remodelación de inmuebles etc). En la Playa Bagdad no se puede legalmente construir libremente sobre la mera orilla del mar sin autorizaciones federales y locales. Entre más cerca de la playa y dunas, más difícil y regulado es.

Por lo que resulta imperante que si existe uno o varios inmuebles edificados prácticamente sobre la orilla de la playa y la marea lo destruyó causando lesionados, se activan responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales, además de lo que establezca protección civil.

Por lo que de confirmarse el colapso del mencionado restaurante por marea alta, normalmente debe revisarse ubicación exacta respecto a zona costera y ZOFEMAT, permisos de construcción y operación, dictámenes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estructurales previos, cumplimiento de protección civil, avisos meteorológicos previos, mantenimiento del inmueble

Este Congreso no puede permanecer indiferente cuando existe riesgo potencial para visitantes, familias trabajadoras y prestadores de servicios.

Por ello el Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En este sentido, la problemática que se aborda se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Promueve asentamientos humanos seguros, resilientes y sostenibles, incluyendo la reducción del impacto de desastres.

ODS 13: Acción por el clima

Impulsa medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, particularmente en zonas vulnerables como las costas.

ODS 9: Infraestructura resiliente

Fomenta la construcción de infraestructura segura y sostenible.

ODS 16: Instituciones eficaces

Exige autoridades responsables, con capacidad de regulación y cumplimiento de la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La permanencia de construcciones en zonas de riesgo costero, sin supervisión adecuada, contraviene estos compromisos y evidencia la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas bases relevantes a saber el Artículo 4º: derecho a un medio ambiente sano, el Artículo 25: rectoría del desarrollo nacional bajo criterios de sustentabilidad, Artículo 27: regulación del uso del suelo y recursos naturales, y Artículo 115: facultades municipales en materia de desarrollo urbano y protección civil.

Asimismo, el principio de prevención en materia de protección civil obliga a las autoridades a actuar antes de que ocurran riesgos mayores.

Aunado a lo anterior entre las principales leyes federales destacan:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Regula la preservación de ecosistemas costeros.

- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Establece criterios para evitar asentamientos en zonas de riesgo.

- Ley General de Protección Civil

Obliga a identificar, prevenir y mitigar riesgos.

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Competente en impacto ambiental.

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Encargada de inspección y sanción ambiental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que atendiendo a nuestro marco jurídico estatal encontramos que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la obligación de las autoridades de garantizar seguridad, desarrollo urbano ordenado y protección del medio ambiente.

Asimismo, la legislación estatal en materia de:

- Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- Protección civil.

Establecen competencias claras para prevenir riesgos en zonas vulnerables. Destacando el papel de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, encargada de evaluar riesgos y emitir recomendaciones técnicas.

Ahora bien el Ayuntamiento de Matamoros tiene atribuciones directas en:

- Otorgamiento de licencias de construcción;
- Uso de suelo;
- Inspección de edificaciones, y
- Protección civil.

Particularmente relevante resulta que la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de la H. Matamoros tiene facultades para:

- Realizar inspecciones;
- Determinar riesgos estructurales, y
- Ordenar clausuras o evacuaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Compañeras y compañeros Diputados:

Resulta a la vista de la sociedad tamaulipeca que en Playa Bagdad se identifican:

1. Construcciones en zonas de riesgo, Cercanía al litoral, Suelo inestable, Alta exposición a fenómenos naturales.
2. Deterioro estructural, Materiales no adecuados, Falta de mantenimiento, Daños por humedad y salinidad.
3. Falta de control, Inspecciones insuficientes y Débil coordinación institucional.

Todo lo anterior conlleva riesgos asociados al Colapso estructural, Lesiones en las personas o Pérdida de vidas de personas, Daños patrimoniales, Impacto ambiental.

Por lo que considero que esta Soberanía tiene facultades para emitir atentas y respetuosas solicitudes cuando exista interés público relevante.

El presente instrumento legislativo, pretende Prevenir riesgos, Proteger la vida de las personas, Garantizar legalidad en construcciones y Fortalecer la coordinación institucional

Por lo que esta acción legislativa va dirigida a diversas autoridades federales, SEMARNAT y PROFEPA, autoridades Estatales, Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, autoridades municipales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento de Matamoros y a la Dirección de Protección Civil de ese municipio.

Que no quepa duda, esta solicitud va encaminada a realizar diversas acciones tales como:

- Supervisión integral
- Inspección técnica
- Identificación de riesgos
- Clausura de inmuebles irregulares
- Demolición (en su caso)
- Prevención de nuevas construcciones indebidas

Recordemos que el principio rector debe ser la prevención, no la reacción. Actuar antes del colapso evita tragedias humanas y costos económicos.

Amigas y amigos legisladores:

La situación en Playa Bagdad exige una respuesta institucional inmediata, coordinada y firme. No se trata únicamente de regular construcciones, sino de proteger vidas, preservar el medio ambiente, y, garantizar el desarrollo sostenible.

Este Proyecto de Punto de Acuerdo representa una acción responsable, oportuna y jurídicamente viable.

Por ello se propone solicitar a las autoridades competentes todo lo anterior para emprender una revisión integral e inmediata, a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, y a la esfera competencial federal, solicita atentamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen inspecciones y verificaciones ambientales en la zona de Playa Bagdad, determinen la legalidad de las construcciones existentes en zona federal marítimo-terrestre e inicien, en su caso, procedimientos administrativos y apliquen medidas de seguridad, incluyendo clausura, suspensión o demolición de construcciones identificadas como de riesgo, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, solicita atentamente, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas para que realice un diagnóstico integral de riesgos en las construcciones ubicadas en Playa Bagdad, emita dictámenes técnicos sobre la seguridad estructural de los inmuebles y realice recomendaciones sobre medidas preventivas, correctivas y de evacuación de construcciones que identifique de riesgo de conformidad a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía municipal, solicita atentamente, al Ayuntamiento de Matamoros, por conducto de la Dirección de Protección Civil de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Matamoros, para que refuerce las acciones de inspección y vigilancia en construcciones ubicadas en zonas de riesgo, verifique el cumplimiento de licencias, uso de suelo y normas de seguridad, aplique medidas de seguridad, incluyendo clausura temporal o definitiva de inmuebles que representen riesgo y que evite la autorización de nuevas construcciones en zonas no aptas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades Federales, Estatales y municipal, mencionadas en el presente resolutivo para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que Informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados derivados de estas acciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. ELVIA EGÚIA CASTILLO